



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 222 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 DIC. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9163-2021-GGR, sobre resolución del Contrato N° 002-2020-CP-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 3236-2021-GR/PUNO/ORA-OASA de fecha 29 de diciembre de 2021 dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

ASUNTO: INFORME DE PENALIDADES APLICADAS CONSORCIO SUPERVISIÓN BUTRON.

PRIMERO: Mediante documentos de la referencia, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite las valorizaciones a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUTRÓN recepcionados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, los siguientes:

1: Valorización N° 011 correspondiente al mes de Julio, por el importe de S/ 618,597.11 soles, remitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos con el Informe N° 2040-2021-GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC , recepcionado el día 17 de Diciembre de 2021.

2: Valorización N° 012 correspondiente al mes de agosto por el importe de S/ 624,142.12 soles. Remitido con el Informe N° 2041-2021- GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, recepcionado el 17 de diciembre de 2021.

3: Valorización N° 013, correspondiente al mes de Setiembre por el importe de S/ 606,518.11 soles. Remitido con el Informe N° 2040-2021- GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, recepcionado el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Al respecto, se procedió con la revisión y verificación de los documentos anexados al expediente y los importes para el trámite del pago, resultado de ello se muestra en el siguiente cuadro:

VALORIZACION	MONTO VALORIZACION S/.	PENALIDAD S/.	DETRACCION S/.	TOTAL VALORIZACION A PAGAR S/.	PENALIDAD COBRADA S/.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	R.SIAF
VAL. N° 11	618,597.11	801,021.25	74,232.00	544,365.11	544,365.11	0.00	7926
VAL. N°12	624,142.12	849,082.53	74,897.00	549,245.12	549,245.12	0.00	7927
VAL. N°13	606,518.11	833,062.10	72,782.00	533,736.11	508,432.49	25,303.62	8149
TOTAL	1,849,257.34	2,483,165.88	221,911.00	1,627,346.34	1,602,042.72	25,303.62	





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 222 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 DIC. 2021.....

El importe Total de la penalidad a aplicarse de la valorización Nº 11, 12 y 13 asciende a S/ 2,483,165.88 soles; Sin embargo, de acuerdo al Art. 161 Penalidades: numeral 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse,

Por esa razón, cabe precisar que en el contrato de supervisión de la Obra, la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de otras penalidades en la ejecución de las prestaciones y por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente.

En ese sentido, el monto máximo de otras penalidades, aplicadas al contratista es de S/ 1,602,042.72 soles, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, importe que fue retenido a favor de la Entidad con los Registro SIAF Nº 7926,7927 y 8149.

TERCERO.- El monto total a aplicarse por otras penalidades en las valorizaciones Nº 11, 12 y 13 ha superado el límite máximo del diez por ciento del contrato vigente, en tal sentido, la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias, establece las causales de resolución de contrato; en tal sentido en el Reglamento Art. 164 Causales de resolución: 164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el art. 36 de la Ley, en los casos en que el contratista ..." b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;.."

En dicho contexto la normativa de contrataciones del estado sobre las causales de resolución de contrato señala:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 2.22 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 DIC. 2021

Que, en el caso sub materia se advierte que el incumplimiento de la ejecución del Contrato Nº 002-2020-CP Nº 006-2019-CS/CR/GR PUNO, ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad para otras penalidades, por cuanto a la emisión del Informe Nº 014-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EL de fecha 07 de diciembre del 2021, en donde se advierte que sumado lo acumulado por concepto de penalidades se tiene el monto de S/ 2'483,165.88 soles el mismo que supera el 10% del monto total del contrato primigenio, siendo el 10%, el monto máximo de penalidad por mora para la resolución del contrato antes citado, resultando en consecuencia, procedente la resolución del Contrato Nº 002-2020-CP-GR PUNO.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones antes mencionadas resulta concluir que:

- 1.- El monto máximo de aplicación por penalidad por mora establecida en el Contrato Nº 002-2020-CP-GR PUNO es por la acumulación del 10% del monto total del contrato suscrito, habiendo llegado a acumular el monto máximo para otras penalidades, el mismo que equivale al monto de S/ 2'483,165.88 soles, resultando en consecuencia, procedente la resolución del Contrato Nº 002-2020-CP-GR PUNO
- 2.- Que, a la fecha del Informe Nº 2141-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 03 de diciembre del 2021 se habría alcanzado una penalidad por días de retraso, ya que de la suma de penalidades aplicadas se evidencia que estas ascienden a la suma de S/ 2'483,165.88 soles suma que teniendo en cuenta el monto del contrato (S/ 16'020,427.24) supera el diez por ciento del monto del contrato y por tanto supera el monto máximo de penalidad establecido en la cláusula décimo tercero del Contrato 002-2020-CP-GR PUNO.
- 3.- Asimismo, por el tiempo transcurrido corresponde la determinación de responsabilidades por la demora en informar respecto del incumplimiento del contrato..."; y

Estando al Informe Nº 058-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EL emitido por el Especialista Legal OASA quien informa que es procedente resolver el Contrato por superar el monto máximo para otras penalidades de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato; El Informe Nº 3015-2021-GR PUNO/ORA/OASA e Informe Nº 3236-2021-GR PUNO/ORA/OASA del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, quien Informa que el monto total a aplicarse por otras penalidades en la valorizaciones Nº 11,12 y 13 ha superado el límite máximo del diez por ciento del contrato vigente; e Informe Nº 886-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional Nº 306-2020-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 222 -2021-GGR-GR PUNO

29 DIC. 2021

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO N° 002-2020-CP-GR PUNO, CONCURSO PÚBLICO – CP N° 006-2019-CS/GR PUNO (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRON – PUNO”, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON por haber acumulado el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación su cargo conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR vía carta notarial la presente Resolución Gerencial Regional al CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON en el domicilio consignado en la adenda N° 01 al Contrato N° 002-2020-CP-GR PUNO.



AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




OMAR SARAVIA QUISPE
GERENTE GENERAL REGIONAL